



ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 003-2017-CAT-MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 757-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 243-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 088-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*, y el numeral 9) señala que, le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras, tasas por estacionamiento de vehículos que: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el





ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;



Que, mediante la Ordenanza N° 739, se aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; asimismo, el segundo párrafo del artículo 4° de la citada ordenanza señala que: *“Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”;*



Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739, respecto del plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital, señalando que, *“En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto”;*



Que, con Informe N° 088-2017-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador”, así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, señala que con Informe N° 041-2017-STG-GSCV/MVES, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informa la ubicación de las zonas de parqueo (estacionamiento vehicular) en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, la misma que especifica el uso de los espacios de parqueo y la identificación de las vías de alta circulación que se encuentren aledañas a los centros comerciales; contando asimismo con los Informes Técnicos de las diversas unidades orgánicas, tales como, el Informe N° 375-2017-SGRC-GAT de la Subgerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 547-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 107-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana;



Que, con informe N° 243-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador”, correspondiendo se eleve los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme lo señala el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación, para que posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima





ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo señalado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, modificado por Ordenanza N° 1833; así también, recomienda derogar la Ordenanza N° 368-MVES;



Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Villa El Salvador, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria; que a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo de servicios de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2017-CAT-MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa El Salvador;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa El Salvador.



ARTÍCULO 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO 4°.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.





ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.villas.gob.pe

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal se establece en la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 7°.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

| Nº | VIA | TIPO DE VIA | VIA AV: CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO | TIPO DE VIA | UBICACIÓN | ESTACIONAMIENTO | | | HORARIO |
|----|-------------------|-------------|---|-------------|---------------|-----------------|----------|----------|-------------------|
| | | | | | | LADO | FORMA | ESPACIOS | |
| 1 | Av. Cesar Vallejo | Colectora | Av. Separadora industrial y Ca b | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 10 | 8:00 am a 08:00pm |
| 2 | | | Ca. B y Ca. C | Colectora | Berma lateral | Norte | paralela | 4 | 8:00 am a 08:00pm |
| 3 | | | Av. Separadora industrial y Ca C | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 24 | 8:00 am a 08:00pm |
| 4 | | | Ca. C y Ca. E | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 3 | 8:00 am a 08:00pm |
| 5 | | | Ca. E y Av. Central | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 10 | 8:00 am a 08:00pm |
| 6 | | | Ca. C y Av. Central | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 23 | 8:00 am a 08:00pm |
| 7 | | | Av. Central y Ca. S/N | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 9 | 8:00 am a 08:00pm |
| 8 | | | Ca. S/N y Ca las Datas | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 3 | 8:00 am a 08:00pm |
| 9 | | | Av. Central y Ca. S/N | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 14 | 8:00 am a 08:00pm |
| 10 | | | Ca. S/N y Ca las Datas | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 5 | 8:00 am a 08:00pm |
| 11 | | | Ca. Las Dalas y Ca. Los Nardos | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 10 | 8:00 am a 08:00pm |
| 12 | | | Ca. Los Nardos y Av. Revolución | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 3 | 8:00 am a 08:00pm |
| 13 | | | Ca. Las Dalas y Ca. 05 | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 5 | 8:00 am a 08:00pm |
| 14 | | | Ca. 05 y Av. Revolución | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 14 | 8:00 am a 08:00pm |



ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2590
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



| 15 | | | Av. Revolución y Ca. S/N | Colectora | Berma lateral | Sur | Diagonal | 14 | 8:00 am a 08:00pm |
|--|----------------|-------------|--------------------------------------|-------------|---------------------------------|-----------------|----------|------------|-------------------|
| 16 | | | Ca. S/N y Ca. C | Colectora | Berma lateral | Sur | Paralela | 3 | 8:00 am a 08:00pm |
| 17 | | | Ca. C y Av. Los Álamos | Colectora | Berma lateral | Norte | Paralela | 15 | 8:00 am a 08:00pm |
| 18 | | | Av. Central y Ca. C | Colectora | Separador Central | Norte | Diagonal | 9 | 8:00 am a 08:00pm |
| 19 | | | Av. Central y Ca. C | Colectora | Separador Central | Sur | Diagonal | 10 | 8:00 am a 08:00pm |
| 20 | | | Av. Central y Ca. C | Colectora | Separador Central | Norte | Diagonal | 9 | 8:00 am a 08:00pm |
| 21 | | | Av. Central y Ca. C | Colectora | Separador Central | Sur | Diagonal | 10 | 8:00 am a 08:00pm |
| N° | VIA | TIPO DE VIA | VIA AV: 200 MILLAS TRAMO COMPRENDIDO | TIPO DE VIA | UBICACIÓN | ESTACIONAMIENTO | | | HORARIO |
| | | | | | | LADO | FORMA | ESPACIOS | |
| 22 | Av. 200 millas | Colectora | Av. Revolución y Av. Los Álamos | Colectora | Separador Central Isla Oriental | Norte | Paralela | 7 | 8:00 am a 08:00pm |
| 23 | | | Av. Revolución y Av. Los Álamos | Colectora | Separador Central Isla Oriental | Norte | Paralela | 7 | 8:00 am a 08:00pm |
| 24 | | | Av. Revolución y Av. Los Álamos | Colectora | Separador Central Isla Oriental | Norte | Paralela | 7 | 8:00 am a 08:00pm |
| CANTIDAD TOTAL DE ESPACIOS PROPUESTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS | | | | | | | | 228 | |



ARTÍCULO 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- HORARIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 horas a 20:00 horas.

ARTÍCULO 10°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.



ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.



ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.



ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.



DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1, el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador y el Cuadro de Estimación de Ingresos Total del servicio de estacionamiento vehicular, los cuales como Anexo N° 2 y N° 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 368-MVES, así como toda disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control y otras unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el portal institucional de la





ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2539
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), así como en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (www.sat.gob.pe).



ARTICULO QUINTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CECILIA PILAR GLORIA ARTA
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
[Signature]
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE